

REPÚBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXI - N° 553

Bogotá, D. C., viernes, 24 de agosto de 2012

EDICIÓN DE 20 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ CAMARGO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NÚMERO 97 DE 2012 SENADO

por medio de la cual se dictan medidas para combatir los grupos criminales armados y organizados, dentro del territorio nacional.

El Congreso de la República
DECRETA:

Artículo 1°. *Objeto.* El objeto de la presente ley es la implementación de medidas que permitan garantizar la seguridad nacional, mediante la habilitación de competencias al interior de la Fuerza Pública, para el combate de la criminalidad organizada en el territorio nacional y la protección de las víctimas de estos grupos.

Artículo 2°. *Grupos criminales, armados y organizados.* Para efectos de la aplicación de la presente ley se entenderá por grupos criminales, armados y organizados, aquel conjunto de personas armadas y organizadas al margen de la ley, que realizan operaciones ilegales repetidas sobre una parte del territorio nacional, sin ningún móvil ni finalidad política, cuyo nivel de hostilidades, armamento disponible y capacidad ofensiva afectan o ponen en peligro a la ciudadanía y a las instituciones.

A sus integrantes no les serán aplicables los procesos de desmovilización previstos en la Ley 418 de 1997 con sus respectivas prórrogas y modificaciones.

Artículo 3°. Con el fin de mantener la integridad del territorio nacional y defender el orden constitucional, las Fuerzas Militares de la Nación deberán diseñar, desarrollar, ejecutar y conducir operaciones militares que permitan combatir efectivamente los grupos criminales, armados y organizados, sin perjuicio de las operaciones a cargo de la Policía Nacional.

Artículo 4°. En la investigación y juzgamiento de las conductas sancionables atribuidas a los miembros de la Fuerza Pública, realizadas en cumplimiento de cualquier tipo de operación destinada a combatir los grupos criminales, armados y organizados, se aplicarán –por mandato expreso de esta ley– las normas del Derecho Internacional Humanitario.

Artículo 5°. El Gobierno Nacional identificará los grupos criminales, armados y organizados, que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 2° de la presente ley y autorizará a través del Ministerio de Defensa Nacional, las operaciones necesarias para darle cumplimiento a esta ley.

Artículo 6°. La presente ley rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Juan Lozano Ramírez,
Senador de la República.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy por hoy, a las Bacrim y en general a los grupos criminales, armados y organizados, se les enfrenta con las mismas armas, con la misma capacidad ofensiva, con los mismos cuerpos que, en términos generales, se usa para enfrentar a los delincuentes del barrio. El Ejército Nacional, por ejemplo, no puede enfrentar las Bacrim como enfrenta a las guerrillas y no se puede emplear a plenitud la capacidad ofensiva del Estado para combatir este flagelo.

Las Bacrim y más ampliamente los distintos grupos de crimen organizado tienen estructuras complejas, financiación producto de actividades ilícitas que se usa también para reproducirlos; disponen de armamentos complejos y sofisticados, privativos de las Fuerzas Armadas, tienen armas largas, como las han tenido las guerrillas y han

logrado una notable capacidad de intimidación, extorsión y chantaje desde su lógica criminal en extensas y diversas zonas del país.

No podemos seguir con las limitaciones que hoy nos afectan frente a este fenómeno, ni podemos tampoco, ingenuamente, condenar a nuestros compatriotas a que las Bacrim o cualquier banda criminal organizada, hoy o mañana siga ejerciendo su poderío criminal sin una respuesta eficaz del Estado.

Es por ello que el presente proyecto, consultado en su espíritu con el Gobierno Nacional y con el apoyo explícito del Presidente de la República a su propósito, tal y como lo expresó el día 14 de agosto ante el pleno de la bancada de Senadores del Partido de la U y con el acompañamiento del Ministerio de Defensa, busca habilitar al Ejército, a la Fuerza Aérea y a la Armada Nacional para que puedan combatir los grupos criminales, armados y organizados.

Es por lo anterior que mi firma como Senador de la República al presentar este proyecto, entraña también mi condición de Presidente del Partido de la U, y para estos efectos, representante de nuestra bancada que concurre conmigo en este empeño.

Está claro que las Bacrim y las organizaciones criminales análogas son expresión sofisticada de la delincuencia común, vinculada en la gran mayoría de los casos con el narcotráfico y actividades ilegales, y que no las anima ningún propósito ideológico. Son organizaciones criminales. Por esa razón, dada su naturaleza, no son sujetos directos del Derecho Internacional Humanitario, ni deben serlo, son delincuentes comunes, repito.

No obstante, para que se puedan combatir con toda eficacia por el bien de la sociedad colombiana, no existe talanquera jurídica de ninguna clase, para que el legislador, habida consideración de la inmensidad de su peligro criminal y su capacidad letal ejercida contra los colombianos, habilite a las Fuerzas Armadas, al Ejército, la Fuerza Aérea y la Armada para que les puedan enfrentar, desarticular y derrotar. Este no es solamente, un problema de Policía y de seguridad ciudadana barrial. Es un problema de Estado.

Y es que fue el propio ministro Juan Carlos Pinzón quien confirmó la envergadura del reto que enfrenta el Estado colombiano por cuenta del fortalecimiento de estructuras criminales armadas y organizadas que a lo largo de los años han ido adquiriendo distintas denominaciones y que hoy son conocidas como “Bacrim”.

En efecto que “Las Bacrim están cada vez más armadas”, como le dijo el Ministro Pinzón al diario *El Universal*¹, le impone al Estado la necesidad de revisar su estrategia para enfrentar el crimen

organizado. Y para evitar malas interpretaciones, abusos o confusiones en la aplicación de la presente ley el artículo 2° y el artículo 5° de la misma establecen que los grupos criminales, armados y organizados a los que se refiere el proyecto son conjuntos de personas armadas y organizadas al margen de la ley que realizan operaciones ilegales repetidas sobre una parte del territorio nacional, sin un móvil o finalidad política, cuyo nivel de hostilidades, armamento disponible y capacidad ofensiva afectan o ponen en peligro a la ciudadanía y a las instituciones. Se establece también que a sus integrantes no les serán aplicables los procesos de desmovilización previstos en la Ley 418 de 1997 con sus respectivas prórrogas y modificaciones.

De esta manera, queda claro que es en consideración a su nivel de hostilidades, a su armamento disponible y a su capacidad ofensiva y de causarle daño a la sociedad y a las instituciones que es procedente y necesaria la tramitación de esta iniciativa sin que ella implique en modo alguno modificar la condición criminal de estas organizaciones, ni concederles ningún tipo de estatus diferente. Y es por la misma razón que de manera expresa se advierte que no podrán desmovilizarse y que no se les pueden aplicar las normas contempladas en la Ley 418 de 1997, con sus respectivas prórrogas y modificaciones.

Objeto del proyecto

Por lo anterior, el presente proyecto de ley busca habilitar a las Fuerzas Militares para que en virtud del cumplimiento de sus deberes constitucionales, de mantener la integridad del territorio nacional, defender el régimen constitucional y salvaguardar la soberanía nacional de amenazas internas, use todo su accionar en el enfrentamiento de uno de los mayores flagelos generadores de violencia que azotan a la Nación, como son las acciones criminales realizadas por estructuras armadas que aunque ajenas a la aplicación directa del Derecho Internacional Humanitario, ocasionan una destrucción tal y representan una amenaza capital que requiere el uso infranqueable de la fuerza militar con el fin de defender los derechos a la libertad, la paz, la vida y honra de los nacionales.

Es obligación irrenunciable del Estado colombiano salvaguardar la integridad de la Nación y proteger el Estado constitucional contra cualquier amenaza que limite los derechos fundamentales de los colombianos, lucha que no puede entenderse sin las Fuerzas Militares como aliadas de defensa del orden constitucional que constituye el pilar fundamental de una Nación libre.

Como ya se ha dicho en los últimos años, el Estado ve cómo la actividad delincencial de algunas organizaciones delictivas ha venido creciendo de manera desmesurada y junto con ello, el poder de daño de los grupos criminales ha venido en ascenso, por lo que se requiere contrarrestar sus acciones ilegales y violentas mediante el uso de estrategias y operaciones que anulen su poder destructivo.

Uno de los deberes fundamentales del Estado colombiano es mantener la seguridad como un bien común y un derecho de la sociedad, que redunde en el progreso de la Nación. Por ello es necesario que

¹ “Las Bacrim están cada vez más armadas”: Juan Carlos Pinzón. El Ministro de Defensa, Juan Carlos Pinzón, advirtió que actualmente el país tiene que afrontar nuevos retos en materia de seguridad como son las bandas criminales, que definió como las conformadas por miembros de grupos de desmovilizados, especialmente descendientes del paramilitarismo y aseguró que los miembros de estos grupos están cada vez más armados. Tomado de <http://www.eluniversal.com.co/cartagena/nacional/las-bacrim-estan-cada-vez-mas-armadas-juan-carlos-pinzon-78389>

el territorio nacional no sea flanqueado para consumir acciones que atentan contra la vida, la salud, la libertad, la integridad física y el patrimonio de los nacionales. En este orden, la seguridad de los colombianos integra no solo la protección física y moral de las personas individualmente consideradas, sino que incluye un concepto más amplio referido a la protección y progreso de una sociedad.

No obstante lo anterior, durante buena parte del siglo XX la Nación vivió un clima de inseguridad generalizado que hacía muy difícil el crecimiento económico del país y el bienestar social de los colombianos, ello debido a una presencia estatal débil en las zonas rurales que permitió el auge de los grupos armados ilegales quienes encontraron en estas zonas, condiciones aptas para ejercer su poder criminal, incubando la violencia frente a sus habitantes, como medio de presión para obtener resultados económicos, producidos por uso de cultivos ilícitos, producción de droga, secuestros y captura de las rentas públicas entre otros muchos actos punibles justificados con banderas políticas o lucha armada.

Lo anterior, se convirtió en un hecho desestabilizador del Estado, tanto que se llegó a mencionar que estábamos frente a una captura criminal de nuestro territorio, y a un Estado fallido, lo que obligó a concentrar esfuerzos en cabeza de la Fuerza Pública que lograran mitigar la ya muy difícil situación de inseguridad que vivía el país.

En la última década, dichos esfuerzos rindieron unos frutos muy favorables para el país, por primera vez los grupos armados al margen de la ley estuvieron replegados y fueron diezmados ostensiblemente, cuestión que junto con las políticas de reinserción y desmovilización crearon un ambiente de seguridad que en años anteriores se veían muy lejanos.

No obstante, el desmonte del paramilitarismo no logró acabar con el negocio millonario del narcotráfico y dejó muchos espacios de ingresos financieros a la deriva que pronto serían llenados por algunos ex miembros de las antiguas autodefensas, con el fin de continuar el negocio ilícito excluyendo el factor dogmático o político con el que se justificaba su anterior actuar, y así se produjo el advenimiento de grupos con fines criminales que buscan recobrar y aumentar el negocio criminal del narcotráfico que otros dejaron tras las desmovilizaciones o las bajas, reproduciendo estructuras de poder local con el fin de lucrarse del negocio del narcotráfico.

Estas organizaciones traen consigo las mismas costumbres de operación y violencia heredadas del actuar paramilitar, su Fuerza Armada está encaminada a intervenir los territorios y sus ciudadanos, factores determinantes para el narcotráfico en la medida en que el negocio requiere la toma de las zonas con el fin de realizar el cultivo ilícito, instaurar los laboratorios que permiten el procesamiento de los narcóticos y controlar un corredor que facilite el tráfico de los insumos y rutas para la extracción hacia el destinatario final.

En efecto, está comprobado, como se expresará más adelante, que estas bandas potencian su actuar

criminal con elementos propios de un ejército irregular: usan uniformes, poseen armas de asalto o armas largas, tienen campamentos, conforman estructuras jerarquizadas, poseen capacidad de combate y de acciones concertadas, y además en ocasiones se encuentran asociadas con los grupos insurgentes, lo que hace muy difícil la distinción entre unos y otros. Estas particularidades hacen que dichos grupos se alejen de las características propias de los grupos de delincuencia común y deban ser incluidas, más bien, dentro de aquellas fuerzas con capacidad de desestabilización del Estado, lo que requiere de una acción estatal concertada y completa que incorpore a las Fuerzas Militares.

En conclusión, dadas las características de los grupos criminales armados y organizados, cualquiera que sea su denominación, se hace necesario que la Fuerza Militar realice las operaciones que considere pertinentes, dentro del respeto a la integridad jurídica nacional e internacional y en defensa de los principios constitucionales y la institucionalidad del Estado colombiano. De lo contrario, se corre un peligro de ausencia o insuficiencia de control estatal en muchos de los territorios donde estas organizaciones tienen su sede criminal, hecho este que en otro tiempo colaboró al auge y enquistamiento de las guerrillas que habrían de convertirse en el peor de los flagelos en nuestro país.

Grupos criminales armados y organizados

Es innegable que a partir de las desmovilizaciones de los diferentes frentes de las autodefensas se han desarrollado nuevas fuerzas criminales² con estructuras militares organizadas, y sobre todo con participación de mandos medios que nunca se desmovilizaron o que en busca de recuperar el poder territorial perdido se rearmaron³. Las estructuras de estas bandas emergentes distan mucho de lo que en su momento significaron las autodefensas y son una consecuencia de un complejo proceso de desmovilización que aunque eficaz nunca logró desactivar el influjo negativo del narcotráfico, la extorsión y demás actividades delictuales que representaban una fuente de financiamiento y poder sin precedente.

En este sentido, aunque las prácticas y tácticas militares de las bandas emergentes y las autodefensas sean similares en su generalidad, debido a su formación militar inicial, existen claras diferencias entre una y otra. Al respecto, el Segundo Informe de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación menciona:

“Los informes regionales y la observación nacional realizada por la CNRR constató que los nuevos grupos armados ilegales se expandieron y consolidaron en varias regiones, de forma que en medio de las disputas referidas también se registran reagrupamientos, pero no a partir de un solo

² “Informes de Inteligencia revelan que desmovilizados han creado 21 nuevos grupos para penetrar, entre otras, las grandes ciudades.”, <http://www.derechos.org/nizkor/corru/doc/bacrim.html>. 11 de junio de 2006

³ Human Rights Watch, Herederos de los paramilitares. Disponible en web: <http://www.hrw.org/es/reports/2010/02/03/herederos-de-los-paramilitares>, página 10.

centro ni de una nueva forma de coordinación federal –al estilo AUC–, sino de distintos centros de poder en pugna. Por tanto, entre ellos se entrecruzaron dinámicas de coordinación e integración y choques cruentos que generan verdaderas guerras locales en varias regiones, con expresiones rurales más amplias y urbanas en varias ciudades importantes.

Hay que advertir que el contexto es distinto en muchos aspectos al del surgimiento de las AUC: las circunstancias, dinámicas del conflicto armado, tipo de actores en juego y posibilidades de apoyos sociales, políticos y de espacios de búsqueda de legitimación. Las AUC se conformaron a partir de las ACCU en un momento de fortaleza y expansión del paramilitarismo, con fuertes nexos e intereses compartidos con sectores del narcotráfico, conformación de alianzas diversas con algunos sectores del poder local o regional, con grados de colaboración o permisividad de agentes de la Fuerza Pública y estatales y mediante masivos y graves ataques contra la población campesina en zonas de presencia histórica de la guerrilla. Las AUC enarbolaron un discurso y unas acciones antsubversivas que en varias regiones conllevaron algunos enfrentamientos con las guerrillas. En contraste, ahora entre los grupos emergentes referidos no hay un proyecto ni un sector hegemónico, predomina la disputa por territorios y rutas del narcotráfico, no se perfila un discurso político ni está prevista una ofensiva contra las guerrillas y pesa en la conciencia ciudadana, antes que cualquier justificación a su actuación, el horror por la revelación de la acción del paramilitarismo contra la población campesina. Además, la relación es distinta con los frentes guerrilleros, bien de confrontación por territorios, población e intereses o bien de convivencia y acuerdos a partir de mutuos intereses de preservar el control territorial, lucrarse del narcotráfico u otras economías y acciones ilegales y por compartir riesgos ante el ataque de las fuerzas estatales⁴.

No obstante lo anterior, es claro que la génesis de estos grupos criminales armados y organizados esta íntimamente ligada a los movimientos contrainsurgentes⁵ y su evolución da cuenta de que estas organizaciones armadas no son una simple expresión de delincuencia común, sino que en el campo y estructura militar, en su forma de financiación y

su poder de destrucción, entre otros factores, son los mismos que practicaban las antiguas autodefensas, lo que los convierten en verdaderos actores de violencia con implicaciones de amenaza al Estado de Derecho.

El estudio en mención expone las semejanzas de las autodefensas con los nuevos grupos criminales organizados. Indica que sus estructuras de mando son similares y en muchos casos son los mismos jefes, implementan acciones contra la población civil que van desde homicidios hasta desplazamientos, que su ejército adquiere funciones de control local e implementa formas de coerción contra los habitantes, las autoridades poblacionales, sus instituciones e inclusive miembros de la Fuerza Pública y su financiación se construye a partir de todo el proceso narcotraficante, que va desde la producción hasta la comercialización de la droga.

Capacidad militar de los grupos criminales armados y organizados

Una característica importante señalada en el estudio en mención es la disposición “*de arsenales de armas, municiones y explosivos, recursos logísticos y líneas de aprovisionamiento. Capacidad destructiva y de adquisición y renovación de armamento, compra masiva de pertrecho y disposición de amplios recursos*”⁶.

En el mismo sentido, menciona que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, advierte no solo sobre la evolución de estos grupos criminales, sino la continuidad de los mismos luego de las desmovilizaciones:

“Estos grupos están fuertemente armados, tienen organización militar y mandos responsables y disponen de capacidad para ejercer control territorial y adelantar acciones militares contra otros actores armados. Son un factor activo en la intensidad del conflicto armado, con consecuencias directas y graves para la población civil. Se ha recibido información que sugiere nexos, aquiescencia o tolerancia de algunos miembros de la Fuerza Pública en acciones atribuidas a algunos de estos grupos”⁷.

Otro factor importante que hace de la fuerza de estos grupos una amenaza al Estado es que poseen conocimiento en las tácticas de guerra, heredados de los antiguos entrenamientos y prácticas que realizaban los grupos de autodefensas.

Al respecto, es sabido que estos grupos contrainsurgentes fueron entrenados para la ofensiva, como un ejército irregular, su formación estaba enmarcada en el ataque, defensa, táctica y estrategia militar en el marco de un enfrentamiento hostil armado.

En este sentido, a propósito de la ley de justicia y paz, muchos contrainsurgentes confesaron no solo los execrables crímenes que se cometían en la dinámica de la guerra, sino que también salía a la luz pública las formas como se entrenaban sus

4 <http://es.scribd.com/doc/48448516/bacrim>.- página 55.

5 “Actualmente, estos grupos están liderados tanto por familiares (hijos, primos, etc.) de ex jefes paramilitares extraditados o capturados (Jeison, hijo de alias “Salomón” en Córdoba, hijos de Hernán Giraldo en Santa Marta; alias “el Primo”, primo de Don Berna en Córdoba), como por segundos o terceros mandos de antiguos bloques o frentes de las AUC (alias “Cuchillo” en los Llanos; alias “Sebastián” en el sur de Córdoba y Bajo Cauca antioqueño) que se quedaron o regresaron a sus regiones de origen y conformaron estructuras armadas posdesmovilización o por líderes externos o articuladores mandados de otras regiones para buscar apoderarse de nuevas rutas del narcotráfico en regiones particulares (el caso de los Paisas en Córdoba y la Troncal Caribe)”. Tomado de Observatorio Internacional DDR - Ley de Justicia y Paz Tercer Informe Colombia parte DDR. Página 125.- Disponible. http://www.toledopax.org/uploads/CITpax_Tercer_Informe_Colombia_parte_DDR.pdf.

6 *Ibidem*. Página 71.

7 “Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los Derechos Humanos en Colombia”, 28 de febrero de 2008, página 22.

miembros. El informe publicado en el portal web verdad abierta, titulado “las escuelas para matar de los paras” que se transcribe como apoyo, se evidencia cómo la instrucción militar era un auténtico entrenamiento para la guerra:

“Durante la versión libre del 27 de octubre, José Efraín Pérez Cardona, alias ‘Eduardo 400’, uno de los primeros jefes militares del Bloque Centauros, contó detalles sobre cómo las Autodefensas se prepararon para la guerra, montando especies de escuelas de formación para sus combatientes que luego realizarían masacres, desplazamientos y otros crímenes.

Según este ex paramilitar los entrenamientos duraban entre 15 y 20 días y se hacían en fincas aisladas de las autoridades.

Señaló que esos días eran “la pesadilla sin fin”, debido a la intensidad de los entrenamientos, en los que se adiestraba militar y políticamente a los hombres que entraban a estas escuelas, para que “hicieran quedar bien a las Autodefensas de Urabá” en cualquier sitio al que fueran trasladados.

En el mismo informe publicado, se menciona que las autodefensas tenían escuelas de formación militar, en donde se desarrollaban los entrenamientos de sus miembros:

“La 35

La primera escuela de formación paramilitar que mencionó ‘Eduardo 400’ fue la finca conocida como La 35...

El ex paramilitar contó que en 1997 entrenó alrededor de dos mil hombres en ese sitio. Para esa fecha la finca contaba con 100 hectáreas, dos casas, pastos y ganado. Estaba ubicada entre los Corregimientos El Tomate y San Pablo, en Antioquia.

‘Eduardo 400’ explicó que una loma fue utilizada para los entrenamientos de los paramilitares. En este lugar establecieron una plaza de armas en la que daban la instrucción política y una pista de obstáculos en la que se hacían ejercicios físicos y militares. Además, señaló que en la parte alta de la montaña había una antena repetidora y usaron una frecuencia especial para sus comunicaciones.

...

Según este ex paramilitar, alias ‘JL’ era el comandante instructor de La 35, mientras que ‘Óscar’ y ‘Alexis’, quien también era conocido como ‘Corazón’, eran los encargados de la parte política. Agregó que ‘Corazón’ fue asesinado por la guerrilla en el nordeste antioqueño, y que en honor a él, crearon en Los Cristales una escuela paramilitar llamada Corazón.

En esta escuela se entrenaba a hombres de diferentes bloques de las AUC. ‘Eduardo 400’ mencionó que se entrenaron a paramilitares del Bloque Norte y de Chocó. Igualmente, dijo que procedentes de los Llanos se entrenaron a cinco o siete paramilitares que sirvieron como guías en la incursión que los paramilitares hicieron a Mapiripán, Meta.

...

Acuarela El ex jefe paramilitar también se refirió a otro campo de entrenamiento conocido como “Acuarela”.

Según ‘Eduardo 400’, esta escuela paramilitar fue creada a principios de 1998 y ‘Doble Cero’ le puso este nombre porque significaba Adiestramiento de Cuadros y Reentrenamiento de las Autodefensas.

Indicó que esta finca tenía alrededor de 10 hectáreas y estaba ubicada en la vía entre El Tomate y San Pablo, Antioquia.

La escuela era especial porque en ella se entrenaban a todos los paramilitares que tenían rangos de mando, los cuales eran denominados como cuadros. El ex jefe paramilitar explicó que en este lugar los “comandantes de escuadra, de contraguerrilla, de compañía, de frente y de bloque” recibían entrenamientos especiales en estrategia y táctica militar.

En esta escuela, entre mayo y junio de 1998, ‘Eduardo 400’ dio cursos de comunicaciones, brújula y cartografía. Explicó que los paramilitares tenían un sistema de comunicación por radio denominado IOC, el cual consistía en asignarle números a órdenes y lugares para comunicarse entre sí.

Pérez Cardona contó que a esta escuela eran enviados de diferentes regiones del país “personal con capacidad de liderazgo”. Entre ellos nombró que alias ‘Cuchillo’ fue enviado de Guaviare y que los Buitrago enviaron a ‘Careloco’ y ‘Choroto’, entre otros.

Escuelas en los Llanos

‘Eduardo 400’ dijo que en octubre de 1997, en una finca conocida como Brasil, ubicada a tres o cuatro horas de Puerto Gaitán, Meta, los paramilitares hicieron una sola jornada de instrucción en la que se entrenó alrededor de 140 paramilitares.

...

Según Pérez Cardona, el ‘Sargento Cataplum’ fue quien escogió la finca Brasil como el sitio ideal para entrenar a los 90 hombres de las Accu y los 40 de ‘Don Diego’, que hicieron parte de esta escuela paramilitar. Agregó que los hombres de Urabá estuvieron en la masacre de Mapiripán, “los comandantes de escuadra pasaron por mis manos. Los de Cartografía”, señaló durante la versión libre.

Sobre el ‘Sargento Cataplum’, el versionado dijo que fue el encargado de dar las instrucciones sobre explosivos y fue sargento del Ejército.

Trapos Sucios

Otra escuela que montaron los paramilitares en los Llanos, fue conocida como La 39 o Trapos Sucios. Este último nombre surgió porque en los alrededores, entre Caño Camoa y La Bendición, Meta, vivían unos niños que mantenían con sus ropas sucias.

Contó que el entrenamiento a los paramilitares duró entre seis y ocho meses. Además, que para no dañar los uniformes camuflados, usaban unos de color azul oscuro que él mandó a hacer en un pueblito llamado San Ignacio, en donde “teníamos unos talleres de confección”.

Señaló que en este lugar asesinaron a un paramilitar conocido como ‘El Guajiro’ porque supuestamente era un infiltrado del Ejército. “Ahí le di la orden a ‘El Costeño’ que le diera de baja a

un muchacho que era infiltrado”, agregó. Según ‘Eduardo 400’, durante un descanso, a ‘El Guajiro’ se le salió un comentario que lo delató.

...

Pantano de Vargas

‘Eduardo 400’ le puso ese nombre porque cuando llovía se formaba un charco muy grande. Esta escuela estaba ubicada en una finca cerca al río Manacías.

El ex jefe paramilitar dijo que esta era una escuela de formación permanente, en la que inicialmente se entrenaba a los nuevos combatientes con fusiles de madera, y posteriormente, **cuando estaban bien capacitados, les asignaban fusiles de verdad.**

Pérez Cardona dijo que se enteró en prisión que en 2001 a los paramilitares de esta escuela “les hicieron un operativo porque los identificó un avión fantasma. Luego pasaron la escuela a Cachamas”⁸.

Como se observa, los miembros de las autodefensas tuvieron un entrenamiento militar completo, que en ningún caso se compara con la capacidad de un delincuente común. Por ello dado que sus integrantes son excombatientes de las autodefensas, su preparación es militar y requiere que la fuerza de respuesta tenga la misma preparación, de lo contrario el Estado se encontraría en desventaja militar.

Capacidad de reclutamiento

Otra de las razones por las cuales es necesario contrarrestar este flagelo es la capacidad de reclutamiento que tienen estos grupos, pues desde que su empresa criminal nació ha venido tomando cada vez más fuerza por el paso del tiempo, sus estructuras armadas están conformadas cada vez por más hombres⁹, lo que hace que la Fuerza Pública tenga un mayor reto en su desarticulación.

Al respecto, la acción de la Fuerza Pública ha sido efectiva y contundente, sin embargo, el flagelo es tan grande y maneja intereses ilícitos de tan alta complejidad que en palabras del ex Director de la Policía pese a las 13 mil capturas realizadas desde el año 2006 las bandas criminales se han convertido en el más grande reclutador del país¹⁰.

Para tener una idea de su capacidad de reclutamiento frente a la capacidad de acción de la Fuerza Pública, en un informe realizado por Indepaz sobre cifras oficiales de estos grupos menciona:

“La segunda duda versa sobre el interés de presentar con insistencia resultados exitosos en la lucha contra las Bacrim a partir de las capturas, dejando en segundo plano quizás el más preocupante, la escalada de su número de integrantes. Operaciones como Troya y Orión han ofrecido éxitos por su alto número de capturas, que son efecto del

mencionado despliegue de fuerza pública a las zonas afectadas. Dos documentos recientes del Ministerio de Defensa (*Informe del Ministerio de Defensa al Congreso y Logros de la Política Integral de Seguridad y Defensa para la Prosperidad*, de julio y diciembre de 2011, respectivamente), hacen alarde de resultados positivos. Sin embargo, continuando con el ejercicio comparativo entre el número de integrantes de los dos bandos por año, hay sospechas acerca de su efectividad¹¹.

CUADRO 5. COMPARATIVO INCREMENTO EFECTIVOS POLICÍA Y NÚMERO DE INTEGRANTES DE BACRIM 2007-2011		
Año	Incremento pie de fuerza Policía	Número de integrantes
2007	140.174	-
2008	144.842	1.988 a 2.000
2009	148.595	3.749
2010	154.552	3.749
2011	161.085	4.154 ¹²

De este cuadro podemos extraer claramente que pese al incremento de la Fuerza Pública y las acciones de la Policía Nacional, entidad encargada de enfrentar este flagelo, la capacidad de reclutamiento de estas organizaciones criminales sigue en aumento. En el cuadro que antecede se observa que entre el 2010 y el 2011 existe un aumento de 405 integrantes pese a que la Policía Nacional mencionó la captura de 13 mil miembros de estos grupos¹³. Esto evidencia que pese a los enormes esfuerzos que se están desatando, los grupos criminales se encuentran aumentando en forma dinámica, demostrando una muy alta capacidad de regeneración y reorganización. En consecuencia se requiere buscar otras estrategias que permitan su destrucción.

Este mismo estudio, nos enseña el aumento de los miembros de los principales grupos criminales armados, evidenciando aún más su capacidad de reclutamiento. El caso más emblemático es el de los Urabeños, donde se ejemplifica cómo entre el 2008 y el 2009 aumentaron sus reclutamientos en más de mil hombres¹⁴:

¹¹ <http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2012/05/Sobre-las-cifras-oficiales.pdf>

¹² No obstante, de acuerdo con cifras oficiales para el 2010 los integrantes de bacrim ascendían a 5.711 – ver nota 30 y página 32.

¹³ Palabras del General Óscar Naranjo Director de la Policía Nacional hasta el año 2012. Sacado de <http://www.elspectador.com/noticias/judicial/articulo-314479-13-mil-capturas-y-no-hemos-logrado-desmantelar-bandas-criminales>

¹⁴ No obstante estos datos es importante aclarar que el establecimiento de cifras puede llegar a ser inexacto pues estos grupos no paran de reclutar miembros al tiempo que sufren bajas o capturas, adicionalmente es difícil saber el grupo al que pertenece pues existen diferentes modalidades de participación en las bandas emergentes, lo cual hace más difícil la identificación de sus miembros, que incluyen combatientes, sicarios, reclutadores, informantes o colaboradores ocasionales, que no trabajan necesariamente a tiempo completo para esas estructuras. Un ejemplo de vinculación más flexible es la de algunos desmovilizados moto-taxistas, que pueden prestar servicios de informantes o de sicarios de manera esporádica para cualquier estructura, sin necesariamente ser miembros orgánicos de ella. Tomado de Observatorio Internacional DDR - Ley de Justicia y Paz Tercer Informe Colombia parte DDR. Pág. 125.- http://www.toledopax.org/uploads/CITpax_Tercer_Informe_Colombia_parte_DDR.pdf

⁸ <http://verdadabierta.com/justicia-y-paz/1909>

⁹ “Las Bacrim tendrían unos seis mil hombres, en seis estructuras”. Tomado de: <http://www.semana.com/noticias-nacion/bacrim-tendrian-unos-seis-mil-hombres-seis-estructuras/150361.aspx>. 18 de enero de 2011.

¹⁰ <http://www.eluniversal.com.co/cartagena/nacional/no-hemos-podido-desmantelar-el-fenomeno-de-las-bacrim-policia-55638>

CUADRO 2: COMPORTAMIENTO DE BACRIM POR GRUPO 2008- 2011

Bacrim	2008			2009			2010			2011		
	Depto.	Mnpios.	Integrantes	Depto.	Mnpios.	Integrantes	Depto.	Mnpios.	Integrantes	Depto.	Mnpios.	Integrantes
Rastrojos	-	-	-	9	48	1.257	9	48	1.257	11	62	1.849
Urabeños	-	18	332	8	95	1.351	8	95	1.351	10	92	1.304
Paisas		12	110	6	26	350	6	26	350	2	4	149
Águilas N.		25	366	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Erpac		16	570	4	22	637	4	22	637	3	10	690

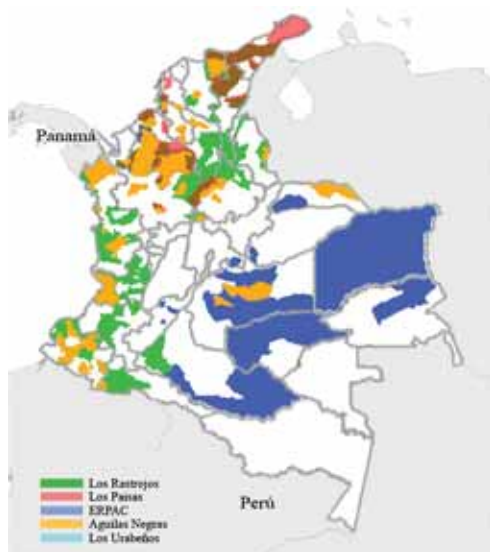
Influencia territorial

Los grupos criminales armados y organizados buscan tener influencia territorial sobre parte del espacio físico de la Nación.

En el contexto del poder territorial no solo se busca el dominio de los territorios como un espacio geográfico, lo que se requiere para ejercer una verdadera territorial es el dominio de los objetos, las mercancías, las redes de información, el intercambio económico, y mecanismos orientados a conseguir control sobre los pobladores.

De acuerdo con esto, estos grupos no solo buscan ocupar un lugar del territorio colombiano que les permita realizar sus actividades ilícitas, sino que a través de su poder armado y con la utilización de mecanismos de terror, influyen eficientemente en la economía de sus pobladores, en su forma de actuar y de pensar, de tal manera que se granjean su apoyo y los constriñen para ser parte, directa o indirecta de su actuar criminal, quienes ante su capacidad armada y la ausencia de protección estatal¹⁵ quedan sujetos a las acciones arbitrarias de los grupos armados.

La presencia de estos grupos en el territorio colombiano es más que preocupante, pues se encuentran distribuidos en gran parte del país, donde ejercen su poder criminal:



16

¹⁵ La existencia del poder territorial en manos de un grupo armado se da en buena parte por la debilidad del Estado para garantizar su presencia y proteger la legitimidad de las instituciones en algunas regiones del país, condiciones que se consideran como tierra abonada para el surgimiento de la criminalidad.

¹⁶ Tomado del artículo “los nuevos paramilitares de Colombia”. Disponible en <http://naritoons.wordpress.com/2011/07/11/los-nuevos-paramilitares-de-colombia/>

Uno de los casos más emblemáticos reportado al país, que expone una auténtica influencia territorial fue el desarrollado por el denominado grupo criminal “Los Urabeños”, en el paro armado que afectó los municipios de Valencia y Tierralta en el Alto Sinú; Montelíbano, San José de Uré y Ayapel en el Alto San Jorge; San Pelayo en el Medio Sinú, todos en el departamento de Córdoba. Apartadó, Carepa, Turbo, Necoclí, Chigorodó y Arboletes en el Urabá antioqueño. Istmina, Condoto, en el Chocó, Las Ánimas y San Juan, Guaranda y Majagual en La Mojana sucreña, Achí y San Jacinto del Cauca en la Mojana bolivarense¹⁷.

En efecto, durante el paro armado que fue ordenado por los miembros de este grupo mediante la distribución de panfletos, se ocasionó la suspensión del comercio, el transporte y demás servicios en los municipios mencionados, lo que da una idea del inmenso poder territorial que tienen estos grupos. El periódico *El Universal* informa sobre el paro armado en algunos municipios del departamento de Córdoba así:

“El paro

Los municipios de Córdoba lucen como verdaderos pueblos fantasmas. De hecho, llegar a las poblaciones ha sido complejo para la prensa, pues en algunos puntos de las vías hay informantes que les anuncian a los pocos conductores osados, que “deben retornar a sus lugares de origen, por su bien”.

Tierralta. En un punto conocido como el Puente de Betancí, en la vía que de Montería conduce al municipio de Tierralta, Los Urabeños atravesaron un camión impidiendo el paso. A los pocos minutos la autoridad desbloqueó. En Tierralta el comercio no abrió. Reina el silencio en la zona.

Valencia. Kilómetros más adelante el paso está bloqueado para ir a Valencia. Es ruta obligada para llegar a este municipio del Alto Sinú, cruzar el río en planchón, pero ninguno de ellos está prestando el servicio. En las orillas de la carretera las cantimploras de leche se pierden porque las empresas no hicieron la recolección del alimento que diariamente realizan desde las fincas hasta las plantas procesadoras.

Montería. Las busetas de la Empresa Metrosinú, que presta sus servicios a la zona rural, se vio obligada a suspender el servicio porque dos carros fueron baleados en el sitio conocido como Santa Lucía, a escasos 20 minutos de la zona céntrica de la ciudad.

¹⁷ Los Urabeños demuestran su poder regional. El “paro armado” convocado por Los Urabeños como represalia por la muerte de Juan de Dios Úsuga, alias ‘Giovanni’, provocó el colapso del comercio y el transporte en zonas de 6 departamentos. Tomado de <http://www.verdadabierta.com/component/content/article/50-rearmados/3773-urabenos-demuestran-su-poder-regional/>

Municipios costaneros. En Moñitos, un retén de las bacrim intentó impedirle el paso a la prensa. La comunidad manifestó que teme por lo que pueda suceder, porque están demasiado aislados de la capital”.

El siguiente mapa muestra la enorme influencia de este grupo a lo largo del país:



En efecto, el paro armado realizado por los Urabeños¹⁹ logró desarticular 26 municipios en 4

¹⁸ Tomado de: <http://enajenacion.wordpress.com/2011/01/02/%C2%BFparamilitares-desmovilizados-en-colombia/>

¹⁹ Ha sido tan abundante la referencia a estos grupos que información sobre los mismos está disponible incluso en el diccionario electrónico de acceso universal 'Wikipedia' disponible de manera abierta en la red. Basten para demostrarlo esta y las citas siguientes. "Según la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR), la agrupación insurgente cuenta con 1.300 integrantes y 560 redes criminales."^[10]

Los máximos jefes del grupo paramilitar son los hermanos Dairo Antonio Úsuga David, alias Otoniel y Juan de Dios Úsuga David, alias Giovany, este último muerto en combate con la *Policía Nacional* y por el cual se ofrecía una recompensa de 2,5 millones de dólares por su captura.^{[14] [15]} Mientras que su hermano alias Otoniel es buscado por el gobierno de Colombia, el cual ofrece la suma de 2000.000.000 de pesos por información que permita su captura.^[16] Relevan todas las actividades criminales del entonces narcotraficante *Daniel Rendón Herrera*, alias Don Mario,^[15] impulsor de varias organizaciones al margen de la ley, entre las que se encuentran las llamadas *Águilas Negras*, *Autodefensas Gaitanistas de Colombia* y el *Bloque Héroes de Castaño*.^{[17] [18]}

Entre sus actividades delictivas se encuentra el tráfico de droga, masacres y asesinatos a la población civil y a miembros de la *Fuerza Pública* como la *Policía Nacional*,^{[19] [20] [21] [22]} las vacunas extorsivas o el llamado "impuesto revolucionario",^{[23] [24]} secuestro,^[25] extorsión,^[26] atentados terroristas por medio de bombas (granadas de fragmentación)^[27] el desplazamiento forzoso de la comunidad civil y campesina^{[28] [29]} y el reclutamiento indiscriminado de menores de edad.^[30] Según fuentes oficiales de las autoridades nacionales, la banda llegó a operar en 181 municipios del territorio colombiano.^[31]

departamentos del país, lo que demuestra no sólo un gran poder territorial sino que evidencia la verdadera influencia municipal de este grupo ejercida sobre una parte de la Nación, máxime cuando para la realización del presente paro bastaron unas advertencias escritas distribuidas como panfletos.

Esta impresionante capacidad de paralización municipal amenaza el orden constitucional vigente en la medida en que no es la libertad de movilización, derecho constitucionalmente reconocido el que impera en los lugares influenciados, sino que amenaza con la existencia de un contra-Estado que ejerce una influencia mayor sobre algunos de los municipios del país, generando una desintegración del territorio de la Nación.

La influencia municipal ejercida por las Fuerzas Armadas ilegales pone a sus pobladores ante dos panoramas funestos y contrarios al fin constitucional nacional; o se someten a un quebrantamiento de sus derechos y libertades individuales, apoyando a los grupos irregulares, mediante la colaboración de sus economías criminales o sufren desapariciones forzadas, tortura, desplazamiento y demás prácticas coercitivas que suelen usar este tipo de grupos.

Lo anterior demuestra un panorama de ruptura en los derechos sociales, económicos y culturales individuales, que desgarran el orden social y menoscaban el desarrollo de la Nación en la medida en que deja la hegemonía y el control de los recursos de territorio a los intereses de estructuras armadas, en franca contravía con el orden constitucional.

Pero el poder de estos grupos armados no se limita al ejercido por los Urabeños, en el extenso territorio colombiano encontramos varios tipos criminales organizados: a continuación exponemos la zona de influencia de los más importantes, dentro del territorio nacional:

EJÉRCITO REVOLUCIONARIO POPULAR ANTICOMUNISTA COLOMBIANO-ERPAC: Pese a que de acuerdo con informaciones oficiales, este grupo depuso sus armas, es importante mencionar que ejercía control sobre territorios de los departamentos de Arauca, Caquetá, Guainía, Casanare, Vichada, Guaviare y Meta.²⁰

El grupo mantiene una fuerte rivalidad contra otras bandas emergentes entre las que figuran *Los Paisas* y *Los Rastrojos*. Los enfrentamientos se deben al control del territorio del departamento de *Córdoba*, así como del tráfico de *estupefacientes*.^[32] Según varias informaciones del Gobierno, el grupo paramilitar mantiene nexos con la guerrilla de las *Farc* en el procesamiento y el tráfico de drogas.^[33] Según la *Policía Nacional* y la *DEA* Los Urabeños exportan *cocaína* hacia toda *América Central* por medio de *sumergibles* contruidos de forma artesanal;^[34] también envían *cocaína* a diversos *carteles mexicanos*.^[14]

²⁰ Wikipedia: **ERPAC**. Esta liderado por los *Narcotraficantes* *Pedro Oliviero Guerrero Castillo* alias "Cuchillo" y *Daniel Barrera Barrera* alias el "Loco Barrera". Es el heredero de los espacios tanto militares como de narcotráfico del *Bloque Centauros* de las *Autodefensas Unidas de Colombia*, comandado por el asesinado jefe paramilitar *Miguel Arrollave*, cuya muerte se le atribuye a los líderes de esta organización.



21

LOS PAISAS: Este Grupo tiene una marcada influencia en los departamentos de Antioquia, Atlántico, Sucre, Bolívar, Córdoba, César, La Guajira y Magdalena.²²

La sorpresiva desmovilización de este grupo y el poco cubrimiento por parte de los medios de comunicación colombianos que recibieron los grupos paramilitares, han hecho que la población civil que incluso haya llegado a dudar de la propia existencia del ERPAC (recordando la falsa desmovilización del bloque cacica gaitana de las Farc).

El Erpac opera en la región de la Orinoquía, y cuenta con un número de 725 hombres armados.^[1] Actualmente se disputa el territorio con la guerrilla de las Farc, por el control de los cultivos de Coca, a pesar de que Daniel, el “loco” Barrera, inició su vida en el crimen de la mano con las Farc.

²¹ Ibídem Nota 15. Página 19.

²² Wikipedia: **Los Paisas** es una banda criminal colombiana con base principal de operaciones en la ciudad de Medellín, proveniente de los restos de los grupos paramilitares que se desmovilizaron durante las conversaciones de paz con el gobierno en el periodo 2004-2006 ^[1]. El nombre “Los Paisas” se origina del apodo que suele utilizarse para los locales de Antioquia, dado que fue concebida y sus integrantes son principalmente oriundos de la región Paisa.

Origen. El capo que alguna vez controló el bajo mundo de Medellín, Diego Fernando Murillo, alias ‘Don Berna’, creó grupos de matones urbanos y ex paramilitares para combatir las fuerzas de la guerrilla, controlar sus rutas de tráfico de drogas y eventualmente enfrentarse con otros líderes paramilitares como Daniel Rendón Herrera, alias ‘Don Mario’ ^[1]. Esta red de ‘Don Berna’ fue llamada la Oficina de Envigado, o simplemente “la Oficina”. A raíz de la extradición de Berna en el 2008, esta milicia rural se separó de la Oficina y comenzó a lanzar ofensivas cada vez más furiosas contra las fuerzas de Rendón, que fueron apodados más tarde, “los Urabeños”. Los Paisas y los Urabeños siguen enfrentándose, incluso después del arresto de Rendón en 2008.

Operaciones. En el frente de seguridad los paisas son despiadados, eliminando a sus enemigos y, a veces, las familias de sus enemigos en un intento de infundir miedo. El grupo se conforma por muchos jóvenes asesinos que crecieron en las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC). Muchos de ellos no conocen otra vida que la de



23

LOS RASTROJOS: Su influencia está en los departamentos de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cauca, Caquetá, César, Córdoba, Chocó, La Guajira, Magdalena, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Santander, Sucre y Valle²⁴:

la guerra casi constante. Reclutan a los paramilitares que se desmovilizaron, en su mayoría antiguos entre 2004-2006. Su modus operandi es por lo tanto similar a la de un grupo paramilitar, su trabajo en las ciudades y pequeños pueblos tratando de controlar los flujos de drogas hacia la costa donde las venden a las organizaciones que cuentan con infraestructuras más grandes y pueden mover las drogas a nivel internacional; las autoridades apuntan a acuerdos con la banda criminal mexicana Los Zetas. También controlan el “microtráfico” en las áreas bajo su mando, así como extorsiones a los negocios locales y fincas.

Actualidad. A pesar de las ambiciones de expansión, los Paisas siguen estando fuertemente concentrados en la región paisa, a saber, Antioquia ^[1]. Sin embargo, también tienen presencia, aunque menor, en la Guajira, Córdoba, Bolívar, Sucre y Cesar. En este contexto, los paisas han puesto sus ojos en la destrucción de Los Urabeños a toda costa. Para este fin, los paisas pueden haber llegado a acuerdos con otros grupos de narcotraficantes, entre ellos algunos frentes de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC).

²³ Ibídem Nota 15. Página 19.

²⁴ Wikipedia: “**Rondas Campesinas Populares (RCP)** es el nombre que recibe el grupo armado ilegal de la organización criminal de Luis Enrique Calle Serna en las escenas de Paramilitarismo y Conflicto armado en Colombia, así como recibe el nombre de los “**Rastrojos**” en la escena del Narcotráfico en Colombia, el cual hoy en día se usa más para referirse a esta organización. Es uno de los 4 grupos narcoparamilitares más poderosos del país, junto al ERPAC de “Cuchillo” y el “Loco Barrera”, “los Urabeños” y las ya desmovilizadas Águilas Negras de Don Mario.”

Historia

Las **RCP** o los “**Rastrojos**” fueron el grupo contrainsurgente creado por el Narcotraficante Wilber Varela alias “**Jabón**”. Fue uno de los 2 ejércitos del Cartel del Norte del Valle, junto con “Los Machos” del Narcotraficante Diego León Montoya Sánchez alias “**Don Diego**”, con el que tuvo enfrentamientos a causa de la enemistad entre “Jabón” y “Don Diego”. Los Capos del Cartel toma-



25

ÁGUILAS NEGRAS: Se caracterizan por su enorme influencia en departamentos que tienen atemorizados como Antioquia, Arauca, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cauca, Córdoba, Chocó, Bogotá, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Santander, Sucre y Valle²⁶.

ron la medida de crear estos ejércitos para evitar las desventajas militares que se pudieran presentar en casos de posibles diferencias con los grupos armados ilegales con los cuales en muchas ocasiones hicieron alianzas, en este caso, los ultraizquierdistas ELN y FARC, y las ultraderechistas AUC. Tras las capturas de alias “Don Diego”, alias “Chupeta”, y los principales lugartenientes de alias “Jabón”, las cuales contribuyeron a la desaparición del Cartel del Norte del Valle, el grupo desapareció, como así también sucedió con los “Machos”. Pero cuando ex-miembros de las ya desmovilizadas Autodefensas Unidas de Colombia volvieron a las armas, estos resurgieron para tomar los espacios dejados por los Narcotraficantes del Cartel del Norte del Valle y de los frentes y bloques de las Autodefensas que operaban en la zona, mediante alianzas con la guerrilla de las Farc, y bajo el liderazgo de ex-miembros de muy poca importancia del desaparecido Cartel del Narcotráfico, que hoy en día son unos de los más buscados de Colombia, como es el caso de los hermanos Luis Enrique y Javier Antonio Calle Serna, y de Diego Perez Henao alias “Diego Rastrojo”.

Organización y actividades

Actualmente los “**Rastrojos**” (RCP) cuentan con un número de 1.200 militantes, y operan en todos los departamentos de la Costa Pacífica Colombiana y en Antioquia. Tras la desaparición del grupo de los “Machos”, ahora los “**Rastrojos**” se enfrentan a nuevos enemigos, entre ellos, su anterior aliado, la guerrilla de las Farc, y otras bandas emergentes de ultraderecha al igual que ellos. Investigaciones del gobierno señalan que el principal objetivo de los “**Rastrojos**” es tomar el control de los cultivos de Coca que ahora hay en el departamento de Nariño, hecho que ha llevado a que la zona sea un territorio disputado entre “**Los Rastrojos**”, la banda de Los Paisas del extraditado jefe paramilitar alias “Don Berna” y el consolidado anillo FARC-Águilas Negras.

²⁵ Ibídem Nota 15. Página 19.

²⁶ Wikipedia: Las Águilas Negras. *Las Águilas Negras están asociadas con los carteles de la droga y envueltas en actividades ilícitas como el tráfico de drogas, la extor-*



27

Estructuras de mando

Otro tema importante para discutir es la capacidad de estas organizaciones de tener siempre un mando jerarquizado que hace que la actuación de Estado parezca débil frente a su capacidad de recomponerse, no obstante, las bajas y capturas realizadas por la Fuerza Pública²⁸. De acuerdo con

sión, el robo, los secuestros y el terrorismo. Estos grupos también atacan a miembros de la guerrilla y personas sospechosas de simpatizar con ellos. Una de las personas acusadas de liderar a las Águilas Negras es uno de los que fueron líderes y fundadores de las AUC, el paramilitar Vicente Castaño, también conocido con el alias de El Profe,^[1] quien se convirtió en fugitivo después de la desmovilización de los grupos paramilitares cuando fue acusado del asesinato de su propio hermano, el líder paramilitar Carlos Castaño. Según algunas versiones, Vicente supuestamente fue asesinado en Antioquia por órdenes de algunos de los desmovilizados jefes paramilitares de las AUC reclusos en la cárcel de máxima seguridad de Itagüí.^[2]

Las Águilas Negras aparecieron primero en las ciudades de Cúcuta y Ocaña en el departamento de Norte de Santander, fronterizo con Venezuela. Alrededor de los meses de abril y mayo del 2006, junto a otros grupos que inicialmente se identificaban así mismos como “Águilas” de diferentes colores, incluidas las “Águilas Rojas”, “Águilas Doradas” y “Águilas Azules”. Otros grupos criminales usando el nombre de las Águilas Negras expandieron sus operaciones en otros departamentos de Colombia, principalmente en Santander, Cesar, Caquetá y Antioquia. El 18 de octubre de 2006 el Presidente Álvaro Uribe Vélez solicitó la captura de los miembros de los grupos formados por desmovilizados de las Autodefensas Unidas de Colombia.^[3] [4]. El gobierno incluso ordenó la creación de un nuevo Bloque de Búsqueda en contra de las Águilas Negras y calificó a esta nueva organización como una pandilla de antiguos paramilitares.^[5]

²⁷ Ibídem Nota 15. Página 19.

²⁸ 70 cabecillas de primer y segundo nivel, entre ellos Juan de Dios Úsuga, alias Geovanny, máximo cabecilla de los Urabeños, quien fue dado de baja en un operativo realizado el 1º de enero de 2012, en Acandí, Chocó y el narcotraficante Maximiliano Bonilla Orozco, alias ‘Valenciano’ -cabecilla de la banda criminal la ‘Oficina de

información oficial la fuerza pública ha realizado operaciones con resultados que en teoría parecerían satisfactorias en la medida en que muchos de los jefes de estas organizaciones han sido sacados del escenario criminal, sin embargo estas operaciones parecen no haber logrado desarticular sus estructuras.

Lo anterior, se debe a que algunas de estas estructuras ejercen su mando de manera cohesiva o por facciones, como el caso de las águilas negras, que permite confundir y dilatar su mando, pues funciona de forma descentralizada. El caso de otras estructuras como los paisas indica que pese a los arrestos de sus cabecillas el mando sigue de acuerdo a su jerarquía interna y su accionar no se ve permeado con la captura de sus líderes.

De acuerdo a lo expuesto, vemos como estos centros de poder criminal tienen plena capacidad de amenaza para el Estado de Derecho, lo que nos lleva a concluir que llegar a calificar a estos grupos criminales como meras estructuras de delincuencia común no obedecería a su realidad, pues sus acciones criminales, su eficaz crecimiento, su capacidad militar y su estructura jerarquizada, hacen de ellas un grupo complejo y variable que requiere de una absoluta coordinación de la Fuerza Pública para mancillar sus estructuras y defender a la Nación de esta amenaza a la democracia que pese a la ausencia de móviles políticos, sí consiguen expandir su control territorial amparadas en la fuerza de economías ilegales y su capacidad de amenaza a la población.

De acuerdo a lo expuesto, es claro que estamos frente a una nueva dinámica de la violencia colombiana, que no por nueva es inverosímil, por el contrario quedamos frente a un diferente y subestimado estamento de poder criminal e influencia territorial que se viene consolidando con mucha fuerza y dinamismo. Así lo señaló el presidente Juan Manuel Santos al reconocer que las Bacrim son una verdadera amenaza para la seguridad nacional²⁹. En este sentido, el presente proyecto de ley busca extinguir este nuevo flagelo con la experiencia militar del Estado.

Al respecto, es importante aclarar que el presente proyecto de ley está en plena sintonía con las políticas de protección y garantías a los miembros de nuestra Fuerza Pública para que actúen con todo rigor y eficiencia frente a los actores armados, acompañados de plenas garantías en el uso de las armas. Por ello las disposiciones

Envigado', y de una organización de sicarios que desde Barranquilla coordinaba homicidios especialmente perpetrados en Cesar, Bolívar, Magdalena y Atlántico y la muerte de 37 de sus miembros por acción de la fuerza pública entre otros.

²⁹ Informe "Política y violencia en 2011, las cuentas no son tan alegres" Dice el informe que el presidente Santos, al principio de su administración, definió a las "BACRIM" como la principal amenaza a la seguridad e intentó diseñar una estrategia para combatirlas. Fuente.- <http://democraciaenlared.wordpress.com/2012/03/27/las-bandas-criminales-y-la-ley-de-victimas/>

del proyecto mencionan la necesidad de que el Gobierno Nacional en cabeza del Presidente de la República como jefe supremo de las Fuerzas Armadas expida un manual operativo que permita a nuestros miembros conocer cuáles son las características particulares de aplicación de la fuerza frente a las diferentes ofensivas criminales, a fin de tener seguridad en su accionar.

En este sentido, el Segundo Informe de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación menciona:

"La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en sus informes anuales de veeduría sobre la evolución de la situación en DIDH y DIH en Colombia, ha consignado con preocupación la continuidad de grupos armados ilegales luego de las desmovilizaciones colectivas de las estructuras de las AUC en departamentos como Meta, Vichada, Guaviare y Nariño, con la consideración de que en varios casos (entre ellos refirió a 'Nueva Generación' y ERPAC), constituyen grupos armados organizados en el contexto del conflicto interno y advirtió que, según su observación de lo ocurrido, persistían nexos con miembros de la Fuerza Pública, es decir, expresiones típicas de continuidad de la acción de grupos paramilitares."

En todo caso, cualquiera que sea la denominación de estas bandas, se requiere un marco que permita enfrentar el crimen organizado hoy, y en el futuro, independientemente de las mutaciones de nombre y forma que puedan sufrir.

Datos oficiales

Con la intención de estructurar el presente proyecto de ley, se solicitó información oficial al respecto, al Ministerio de Defensa Nacional, quien aportó los siguientes datos oficiales que aunque no guardan una uniformidad numérica exacta con la anterior exposición, fundamentan la necesidad de las disposiciones contenidas en la parte normativa del presente escrito.

Del informe oficial³⁰ destacamos los siguientes datos relevantes:

BANDAS EXISTENTES EN COLOMBIA Y SUS ZONAS DE OPERACIÓN:

BANDA CRIMINAL	ZONAS DE INFLUENCIA
BANDA CRIMINAL DE URABÁ	Antioquia, Bolívar, Cesar, Chocó, Córdoba, Guajira, Magdalena, Norte de Santander y Sucre
BANDA CRIMINAL RENACER	Chocó
BANDA CRIMINAL LOS MACHOS	Valle del Cauca
BANDA CRIMINAL LOS RASTROJOS	Antioquia, Bolívar, Valle del Cauca, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Guajira, Magdalena, Nariño, Norte de Santander y Sucre
DISIDENCIAS ERPAC	Meta y Vichada

³⁰ Respuesta derecho solicitud de información con Radicado número 72693 MDN-DMSG-1-10 recibido el 13 de agosto de 2012.

Número de hombres pertenecientes a las diferentes bandas criminales

Número de integrantes BACRIM				
BANDA CRIMINAL	2011 (agosto)	2012 (febrero)	Porcentaje	Diferencia
LOS RASTROJOS	3.230	2.085	-35.4%	-1.145
URABÁ	1.589	1970	23.9%	381
DISIDENCIAS ERPAC	717	560	-21.9%	-157
RENACER	122	140	14%	18
LOS MACHOS	24	55	129%	31
LOS PAISAS	29	0	0	0
Total	5.711	4.810	-15.7%	-901

Fuente: G2 BACRIM (Febrero 2012)

Número de neutralizaciones y capturas de miembros de las diferentes bandas criminales

Banda Criminal de Urabá	2008	2009	2012	2011	2012	Total
Capturas	197	583	1.136	1.367	949	4.232
Muertes en procedimiento policial	1	12	9	7	7	36
Banda Criminal Los Paisas (Desarticulada)	2008	2009	2012	2011	2012	Total
Capturas	219	513	452	365	100	1.649
Muertes en procedimiento policial	2	2	3	2		9
Banda Criminal Los Rastrojos	2008	2009	2012	2011	2012	Total
Capturas	142	739	905	1.125	607	3.518
Muertes en procedimiento policial	3	5	4	10	3	25

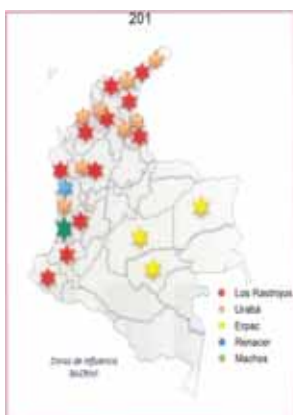
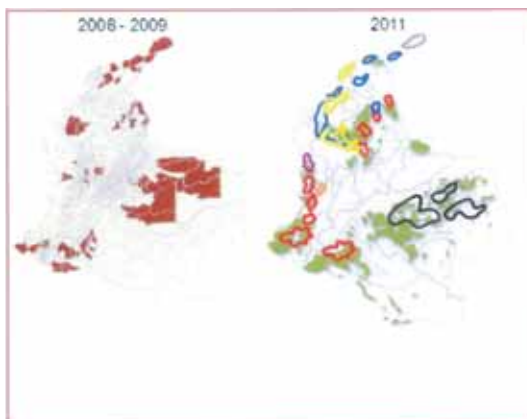
Banda Criminal Águilas Negras de Caquetá (Desarticulada)	2008	2009	2012	2011	2012	Total
Capturas	1					1
Muertes en procedimiento policial						0
Banda Criminal Cordillera (Desarticulada)	2008	2009	2012	2011	2012	Total
Capturas	2					2
Muertes en procedimiento policial						0
Banda Criminal Los Machos	2008	2009	2012	2011	2012	Total
Capturas	15	34	5	38	12	104
Muertes en procedimiento policial						0
Banda Criminal Los Traquetos (Desarticulada)	2008	2009	2012	2011	2012	Total
Capturas	12					12
Muertes en procedimiento policial						0
Banda Criminal Cacique Pipinta (Desarticulada)	2008	2009	2012	2011	2012	Total
Capturas	15					15
Muertes en procedimiento policial						0
Banda Criminal Águilas Negras del Magdalena (Desarticulada)	2008	2009	2012	2011	2012	Total
Capturas	27					27
Muertes en procedimiento policial	1					1
Banda Criminal Los Nevados (Desarticulada)	2008	2009	2012	2011	2012	Total
Capturas	68					68
Muertes en procedimiento policial	3					3
Banda Criminal Auto. Campesinas Casanare	2008	2009	2012	2011	2012	Total

(Desarticulada)						
Capturas	21					21
Muertes en procedimiento policial						0
Banda Criminal Magdalena Medio (O. Caldas) (Desarticulada)	2008	2009	2012	2011	2012	Total
Capturas	41	1				42
Muertes en procedimiento policial						0
Banda Criminal de Caquetá (Desarticulada)	2008	2009	2012	2011	2012	Total
Capturas	20					20
Muertes en procedimiento policial						0
Banda Criminal Águilas Negras de Antioquia (Desarticulada)	2008	2009	2012	2011	2012	Total
Capturas	90					90
Muertes en procedimiento policial	1					1
Banda Criminal Águilas Negras de S. de Bolívar (Desarticulada)	2008	2009	2012	2011	2012	Total
Capturas	100					100
Muertes en procedimiento policial						1
Banda Criminal Águilas Negras de N. Santander (Desarticulada)	2008	2009	2012	2011	2012	Total
Capturas	46					46
Muertes en procedimiento policial	1					1
Banda Criminal Alta Guajira (Desarticulada)	2008	2009	2012	2011	2012	Total
Capturas	1	4	6	6		17
Muertes en procedimiento policial						0

Banda Criminal del Cesar (Desarticulada)	2008	2009	2012	2011	2012	Total
Capturas	110					110
Muertes en procedimiento policial						0
Banda Criminal Bloque Llanero del Casanare (Desarticulada)	2008	2009	2012	2011	2012	Total
Capturas	7					7
Muertes en procedimiento policial						0
ERPAC "Ejército Revolucionario Popular Antiterrorista Col.	2008	2009	2012	2011	2012	Total
Capturas	117	148	109	103	126	603
Muertes en procedimiento policial	1		2			3
Banda Criminal Nueva Generación (Desarticulada)	2008	2009	2012	2011	2012	Total
Capturas	47	42				89
Muertes en procedimiento policial	3	4				7
Banda Criminal ACUN (Renacer)	2008	2009	2012	2011	2012	Total
Capturas	45	54	61	50	31	241
Muertes en procedimiento policial		1				1
Banda Criminal Golfo de Morrosquillo (Desarticulada)	2008	2009	2012	2011	2012	Total
Capturas	1					1
Muertes en procedimiento policial						0
Total	2008	2009	2012	2011	2012	Total
Capturas	1.344	2.118	2.674	3.054	1.825	11.011
Muertes en procedimiento policial	16	24	18	19	10	87

Influencia de las bandas criminales desde el año 2008 al 2012

Al respecto menciona el Ministerio de Defensa que las Bacrim tienen una influencia criminal que en el año 2008 comprendía 185 municipios y para el año 2012 se ubican en 166 municipios:



Clases de armas usadas por las bandas criminales

Por último, es muy importante destacar que de conformidad con la información aportada, las bandas criminales poseen armas largas, de asalto y con gran poder de destrucción que fundamenta con mayor razón el uso de operaciones que permitan su desarticulación:

BANDA CRIMINAL	CLASE DE ARMAMENTO
BANDA CRIMINAL DE URABA Y LOS PAISAS	Fusiles AK-47, 7.62 MM, M16, COLT 5.56 MM, lanza granadas M79, morteros DE 60 MM, granadas de fragmentación, pistolas 9 MM, ametralladoras M60 STANDARD, armas automáticas UZI, MINI UZI, INGRAM y pistolas FIVESEVENT.
DISIDENCIAS ERPAC	Ametralladoras, lanza granadas de 40 Y 60 MM, escopetas, morteros, granadas, fusiles AK-47, 7.62 MM, M16, COLT 5.56 MM.
LOS RASTROJOS	Fusiles AK-47, 7.62 MM, M16, COLT 5.56 MM, pistolas, revolver, granadas de fragmentación, lanza granadas M79, morteros, ametralladoras, escopetas, UZI, MINI UZI e INGRAM.
LOS MACHOS	Pistolas, revólveres y fusiles

En efecto, tal como se deriva de la propia información oficial, la capacidad criminal de estos grupos criminales armados y organizados es inmensa y exige, para la defensa de los ciudadanos, que la Fuerza Pública se emplee a fondo para desmantelarlas con eficacia, y evitando la incertidumbre jurídica que luego puede traducirse en penosos procesos contra los hombres que visten los unifor-

mes de la patria. La Policía ha hecho un esfuerzo importante. Se han logrado avances. Se han producido algunas capturas significativas. Pero sin este marco, el Estado no podrá lograr el desmonte urgente, contundente y pleno de estas organizaciones criminales que siguen sembrando desolación y muerte en nuestro país.

De los honorables Senadores

Juan Lozano Ramírez,

Senador de la República.

SENADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General

(artículos 139 y ss. Ley 5ª de 1992)

El día 22 del mes de agosto del año 2012 se radicó en este Despacho el Proyecto de ley número 97, con todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales por honorable Senador *Juan Lozano R.*

El Secretario General,

Gregorio Eljach Pacheco.

SENADO DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA GENERAL

Tramitación Leyes

Bogotá, D. C., 22 de agosto de 2012

Señor Presidente:

Con el fin de que se proceda a repartir el Proyecto de ley número 97 de 2012 Senado, *por medio de la cual se dictan medidas para combatir los grupos criminales armados y organizados, dentro del territorio nacional*, me permito pasar a su Despacho el expediente de la mencionada iniciativa que fue presentada en el día de hoy ante Secretaría General por el honorable Senador Juan Lozano Ramírez. La materia de que trata el mencionado proyecto de ley es competencia de la Comisión Primera Constitucional Permanente, de conformidad con las disposiciones reglamentarias y de ley.

El Secretario General,

Gregorio Eljach Pacheco.

PRESIDENCIA DEL HONORABLE
SENADO DE LA REPÚBLICA

Bogotá, D. C., 22 de agosto de 2012

De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el proyecto de ley de la referencia a la Comisión Primera Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional con el fin de que sea publicado en la **Gaceta del Congreso**.

Cumplase.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Roy Barrera Montealegre.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Gregorio Eljach Pacheco.

**PROYECTO DE LEY NÚMERO 98 DE 2012
SENADO**

por la cual se exige la presencia de cargos profesionales sin la exigencia de la experiencia en las entidades del Estado.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Los manuales de requisitos y funciones de todas las entidades del Estado que establezcan cargos o empleos de nivel profesional, o en los que una de las exigencias sea el título profesional, deberán establecer al menos una categoría de cargos profesionales para la cual no se exija el requisito de la experiencia.

Artículo 2° transitorio. Los órganos competentes al interior de las entidades del Estado encargados de ajustar o expedir los manuales de competencias y requisitos de cargos o empleos del sector público, dispondrán hasta seis (6) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, para proponer y aprobar los ajustes que le den cumplimiento al mandato aquí establecido.

Artículo 3°. El incumplimiento de la anterior obligación legal constituye falta gravísima sancionable disciplinariamente.

Artículo 4°. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

De los honorables Congresistas,

Parmenio Cuéllar Bastidas,

Senador de la República.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**1. Marco jurídico**

Para acceder a un empleo público existe lo que se denomina “factores” o requisitos, que estando establecidos por normas nacionales, son adoptados por cada una de las entidades en sus manuales de funciones y requisitos, según sus exigencias y necesidades de cargos.

El tema de los requisitos tiene su origen y fundamento jurídico en la Constitución Política de Colombia. El artículo 122 de la Carta establece que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley; pero es el 125 de la misma normativa el que establece que “*el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes*”. Ello quiere decir que es perfectamente viable intervenir mediante este proyecto de ley el tema, toda vez que la regulación del empleo público es competencia del legislador.

Por su parte la Ley 909 de 2004, Ley de Carrera Administrativa, en su artículo 53 revistió de facultades extraordinarias al Presidente de la República, por el término de seis meses, para legislar entre otros temas sobre “*el sistema de funciones y requisitos aplicable a los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial que deban regirse por la presente ley*”.

Con fundamento en dichas facultades el Presidente de la República expidió el Decreto Extraordinario número 770 de 2005, y en su artículo 5° estableció los requisitos para el nivel profesional, señalando como mínimo el título profesional y como máximo el título profesional, más título de posgrado y experiencia.

Mediante el Decreto número 2772 de 2005 el Gobierno Nacional reglamentó el nivel nacional, sector central y descentralizado. En el artículo 8° de dicho decreto estableció los factores o requisitos diciendo que, “los factores que se tendrán en cuenta para determinar los requisitos generales serán la educación formal, la no formal y la experiencia.

El artículo 9° de dicha normativa señaló que:

“Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional, y en programas de posgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado”.

El artículo 12 estableció que:

“De acuerdo con la especificidad de las funciones de algunos empleos, con el fin de lograr el desarrollo de determinados conocimientos, aptitudes o habilidades, se podrán exigir cursos específicos de educación no formal orientados a garantizar su desempeño”.

El artículo 14 del Decreto número 2772 de 2005, modificado por el artículo 1°. Decreto Nacional número 4476 de 2007 prescribió que:

“Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Para los efectos del presente decreto, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente.

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pénsum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.

Experiencia Laboral. Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

Experiencia Docente. Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas.

*Cuando para desempeñar empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y **Profesional se exige experiencia, esta debe ser profesional o docente, según el caso y, determinar además cuando se requiera, si esta debe ser relacionada.***

Cuando se trate de empleos comprendidos en el nivel profesional y niveles superiores a este, la experiencia docente deberá acreditarse en instituciones de educación superior y con posterioridad a la obtención del correspondiente título profesional”. (El resaltado es nuestro).

Para regular la materia en el nivel territorial, con base en las facultades extraordinarias, el Presidente de la República expidió el Decreto Extraordinario número 785 de 2005, en el que el tema de los requisitos para el nivel profesional quedó igual que en el marco nacional.

Debe señalarse además, en este primer punto referido al marco jurídico, que comoquiera que la Ley 909 de 2004 no regula todo el empleo público y que existen regímenes especiales como el de la Rama Judicial, la Fiscalía, la Procuraduría, la Defensoría del Pueblo, entre otros, en los diferentes sistemas de clasificación de los empleos que tienen dichas entidades u organismos especiales puede no existir el nivel profesional, tal como fue establecido en la ley de carrera administrativa, pero en todo caso hay cargos profesionales a los cuales se les podría aplicar las disposiciones que se proponen en este proyecto de ley.

2. Presentación del proyecto

El presente proyecto de ley pretende abrir la posibilidad de vincular jóvenes profesionales recién egresados en las instituciones del Estado por la vía de remover los obstáculos de carácter legal o reglamentario que exigen, además del título profesional, una experiencia profesional mínima que les impide acceder al cargo público.

Revisado el marco jurídico hemos encontrado, que la ley y los decretos reglamentarios establecen un requisito mínimo y otro máximo, dentro de los cuales se mueven los entes competentes en cada entidad para expedir el manual de requisitos y funciones. Y si bien, para el nivel profesional la ley exige como mínimo solamente el título profesional, hemos constatado que por tratarse de un mínimo, los manuales de requisitos, en todos los casos, han sumado la exigencia de una experiencia profesional, de manera que para un recién egresado es prácticamente imposible acceder a un cargo profesional a pesar de tener título profesional. Se les niega así la posibilidad de trabajar y, lo que es más grave, la de adquirir la experiencia que se les exige.

Quiere decir lo anterior que el problema no está en la ley sino en los manuales: pero tal como está reglamentado, se necesita que la exigencia mínima legal se respete y mantenga en las entidades oficiales.

Por tal razón, el articulado propuesto está orientado no a eliminar el requisito de la experiencia, sino a exigir la presencia de cargos profesionales con la sola exigencia del título profesional. Por tal razón, los manuales de requisitos

y funciones de todas las entidades del Estado que establezcan cargos de nivel profesional, o en los que una de las exigencias sea el título profesional, deberán establecer al menos una categoría de cargo profesional al que no se le exija el requisito de la experiencia.

De otro lado, no se puede solo hablar del “nivel profesional”, en razón a que en algunas entidades del Estado, como en la Rama Judicial, que regula los requisitos de los cargos en el Acuerdo PSAA06-3560 de 2006, no existe dicho nivel y simplemente existen los cargos con exigencias de título profesional, más experiencia. Debe resaltarse, que la Rama Judicial no tiene un solo cargo en el que a la exigencia de título profesional no se le agregue la de la experiencia.

Comoquiera que la consecuencia inmediata del proyecto es la necesidad de ajustar los manuales de requisitos y competencias de los organismos y entidades del Estado, se establece un término de seis (6) meses para que se adelanten los ajustes a que haya lugar, so pena de ser sancionados disciplinariamente por incumplimiento del mandato legal.

3. Justificación

El Congreso de la República ya legisló sobre lo que ha salido al conocimiento de la opinión pública como “la Ley del Primer Empleo”, mediante la Ley 1429 del 29 de diciembre de 2010, a través de la cual se pretende estimular tributariamente y en la parafiscalidad a los empresarios que se formalicen o amplíen sus nóminas vinculando jóvenes menores de 28 años, con lo cual se busca reducir el desempleo en uno de los segmentos de la población más golpeados por este flagelo. No obstante, estos estímulos están circunscritos al ámbito del sector privado, dejando por fuera el sector público.

Según un Informe del Observatorio Laboral para la Educación, presentado en febrero de 2011 por la Ministra de Educación, doctora María Fernanda Campo, las cifras sobre educación superior y empleo son las siguientes:

– “Entre 2001 y 2010 se otorgaron más títulos en educación superior (técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario y posgrado) que en los 40 años anteriores.

– El promedio nacional de los recién graduados en 2009 que está trabajando en 2010 es 80%, tasa muy superior a la registrada a nivel nacional donde tan solo el 30% de personas está vinculado al sector formal.

– La formación técnica y tecnológica ha ganado terreno en el total de graduados del país, representando en 2010 el 30,6% del total de recién egresados.

– En general, los resultados muestran que quienes obtienen título de educación superior consiguen empleo más rápido, más estable y mejor pagado.

– El comportamiento positivo del aumento de los graduados y sus condiciones laborales reafir-

ma la intención del Gobierno de que más jóvenes puedan graduarse en una educación superior de calidad como lo plantea el Proyecto de Reforma al Sistema de la Educación Superior”.

Estas cifras contrastan con estadísticas del Dane, según las cuales, cerca del 50% de la población desempleada en Colombia son jóvenes entre los 18 y 26 años de edad, y mientras el desempleo promedio nacional está cerca del 10%, en tratándose de los jóvenes dicha cifra supera el 20%.

Ciertamente, las cifras del empleo profesional y sobre todo técnico y tecnológico, pueden ser mejores que las de los jóvenes que carecen de estudios del nivel superior, pero en todo caso, este proyecto está orientado a remover una de las talanqueras existentes en el sector público a la hora de recibir los recién egresados con título profesional, al abrir la posibilidad real de que existan cargos en el nivel profesional a los que no se les exija el requisito de la experiencia profesional.

Cordialmente,

Parmenio Cuéllar Bastidas,
Senador de la República.

SENADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General

(Artículos 139 y ss. Ley 5ª de 1992)

El día 23 del mes de agosto del año 2012 se radicó en este Despacho el Proyecto de ley número 98, con todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales por el honorable Senador *Parmenio Cuéllar*.

El Secretario General,

Sin firma.

SENADO DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA GENERAL

Tramitación de Leyes

Bogotá, D. C., 23 de agosto de 2012

Señor Presidente:

Con el fin de que se proceda a repartir el Proyecto de ley número 98 de 2012 Senado, *por la cual se exige la presencia de cargos profesionales sin la exigencia de la experiencia en las entidades del Estado*, me permito pasar a su Despacho el expediente de la mencionada iniciativa que fue presentada en el día de hoy ante Secretaría General por el honorable Senador *Parmenio Cuéllar Bastidas*. La materia de que trata el mencionado proyecto de ley es competencia de la Comisión Séptima Constitucional Permanente, de conformidad con las disposiciones reglamentarias y de ley.

El Secretario General,

Gregorio Eljach Pacheco.

PRESIDENCIA DEL HONORABLE

SENADO DE LA REPÚBLICA

Bogotá, D. C., 23 de agosto de 2012

De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el proyecto de ley de la referencia a la Comisión Séptima Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional

con el fin de que sea publicado en la **Gaceta del Congreso**.

Cumplase.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Roy Barreras Montealegre.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Gregorio Eljach Pacheco.

* * *

PROYECTO DE LEY NÚMERO 99 DE 2012 SENADO

por la cual se crea una tarjeta de recreación y espectáculos públicos gratuitos a hombres mayores de 60 años y mujeres mayores de 55 años en el orden nacional.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Créase una tarjeta de recreación y espectáculos públicos gratuitos del orden nacional para los hombres mayores de sesenta (60) años y mujeres mayores de cincuenta y cinco (55) años. Dicha tarjeta, llamada pasaporte vital, será expedida por las Alcaldías Distritales y Municipales como autoridades competentes para dicho fin.

Artículo 2°. Para acceder a los beneficios del pasaporte vital y solicitar la tarjeta de recreación y espectáculos públicos, los interesados deberán presentar su cédula de ciudadanía, acreditando residencia en la ciudad de origen, facilitando información mínima sobre sus habilidades y experiencias, ante la oficina asignada por el Alcalde Distrital o Municipal.

Artículo 3°. La oficina asignada por el Alcalde Distrital o Municipal hará un acopio sistemático de la información, para que a manera de Banco de Datos de la tercera edad pueda hacer un inventario de los recursos humanos de los que oportunamente puede beneficiarse.

Artículo 4°. La administración propenderá por lograr convenios con entidades del orden nacional y departamental y con los particulares con el fin de ampliar la cobertura del uso de la tarjeta de recreación y espectáculos gratuitos para la tercera edad, haciendo las respectivas compensaciones sin que le signifiquen iniciativa de gastos.

Artículo 5°. La presente ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Édgar Espíndola Niño,
Senador de la República.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Congresistas:

El Acuerdo número 06 de 1997 del Concejo de Bogotá, D. C., establece en el orden Distrital la creación de una tarjeta de recreación y espectáculos públicos gratuitos a hombres mayores de 60 años y mujeres mayores de 55 años cuyo objetivo principal es ofrecer servicios de recreación, deporte, cultura y turismo, a través de la adquisición de la tarjeta para los adultos hombres mayores de 60 años, mujeres mayores de 55 años y pensionados,

vinculando para ello entidades públicas y privadas en calidad de aportantes y prestadores de servicios.

Dado lo anterior, y teniendo en cuenta el éxito obtenido en la capital de la República, considero pertinente poner a consideración del honorable Congreso la creación de este documento que beneficia a la población de la tercera edad, identificando en ellos espacios de participación en ámbitos culturales y deportivos; además, propicia en las administraciones territoriales herramientas que vinculen a esta población con el sector público y privado.

Adicionalmente, en la Ley 1251 de 2008, “por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores” en su artículo 6° hace relación de los deberes para con los adultos mayores:

Del Estado

- a) Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor;
- b) Proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados o menguados;
- c) Asegurar la adopción de planes, políticas y proyectos para el adulto mayor;
- d) Generar espacios de concertación, participación y socialización de las necesidades, experiencias y fortalezas del adulto mayor;
- f) Elaborar políticas, planes, proyectos y programas para el adulto mayor, teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables;
- g) Fomentar la formación de la población en el proceso de envejecimiento;
- h) Establecer acciones, programas y proyectos que den un trato especial y preferencial al adulto mayor;
- i) Promover una cultura de solidaridad hacia el adulto mayor;
- j) Eliminar toda forma de discriminación, maltrato, abuso y violencia sobre los adultos mayores;
- m) Los Gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, adelantarán programas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores conforme a las necesidades de atención que presente esta población;
- n) En el otorgamiento de subsidios por parte de la Nación y sus entidades territoriales, se dará prioridad a los adultos mayores a fin de que accedan a los programas sociales de salud, vivienda, alimentación, recreación, deporte, agua potable y saneamiento básico;
- ñ) Promover campañas que sensibilicen a los profesionales en salud y al público en general sobre las formas de abandono, abuso y violencia contra los adultos mayores, estableciendo servicios para las víctimas de malos tratos y procedimientos de rehabilitación para quienes los cometen;
- o) Promover estilos de vida saludables desde la primera infancia para fomentar hábitos y comportamientos saludables relacionados con el autocuidado, la alimentación sana y saludable, el cuidado del entorno y el fomento de la actividad física para

lograr un envejecimiento activo y crear un imaginario positivo de la vejez.

De la Sociedad Civil

- a) Dar un trato especial y preferencial al adulto mayor;
 - b) Generar espacios de reconocimiento del saber, de las habilidades, competencias y destrezas de los adultos mayores;
 - c) Propiciar la participación del adulto mayor;
 - d) Reconocer y respetar los derechos del adulto mayor;
 - f) Participar de manera activa en la discusión, elaboración de planes, proyectos y acciones en pro del adulto mayor;
 - h) Generar acciones de solidaridad hacia los adultos mayores que se encuentran en estado de vulnerabilidad;
 - i) Desarrollar actividades que fomenten el envejecimiento saludable y la participación de los adultos mayores en estas actividades;
 - j) Definir estrategias y servicios que beneficien a los adultos mayores con calidad, calidez y eficiencia;
 - k) No aplicar criterios de discriminación y exclusión social en las acciones que adelanten;
 - l) Cumplir con los estándares de calidad que estén establecidos para la prestación de los servicios sociales, de salud, educación y cultura que se encuentren establecidos teniendo en cuenta que sean accesibles a los adultos mayores.
- Por lo tanto, y en procura de la defensa de los derechos de la población de la tercera edad o adulto mayor y convencido de que se obra en justicia, dentro de un Estado Social de Derecho, al convertir en ley de la República la presente iniciativa, someto a la juiciosa consideración de los honorables Congresistas el presente proyecto de ley.

Cordialmente,

Édgar Espíndola Niño,
Senador de la República.

SENADO DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA GENERAL

Tramitación de Leyes

Bogotá, D. C., 24 de agosto de 2012

Señor Presidente:

Con el fin de que se proceda a repartir el Proyecto de ley número 99 de 2012 Senado, *por la cual se crea una tarjeta de recreación y espectáculos públicos gratuitos a hombres mayores de 60 años y mujeres mayores de 55 años en el orden nacional*, me permito pasar a su Despacho el expediente de la mencionada iniciativa que fue presentada en el día de hoy ante Secretaría General por el honorable Senador Édgar Espíndola Niño. La materia de que trata el mencionado proyecto de ley es competencia de la Comisión Séptima Constitucional Permanente, de conformidad con las disposiciones reglamentarias y de ley.

El Secretario General,

Gregorio Eljach Pacheco.

PRESIDENCIA DEL HONORABLE
SENADO DE LA REPÚBLICA

Bogotá, D. C., 24 de agosto de 2012

De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el proyecto de ley de la referencia a la Comisión Séptima Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional con el fin de que sea publicado en la *Gaceta del Congreso*.

Cúmplase.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Roy Barreras Montealegre.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Gregorio Eljach Pacheco.

* * *

PROYECTO DE LEY NÚMERO 100 DE 2012
SENADO

por la cual se adiciona a la Ley 789 de 2002 en lo referente al subsidio familiar en dinero para los Soldados Profesionales e Infantes de Marina Profesionales de las Fuerzas Militares.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Adiciónese el siguiente inciso al artículo 3° de la Ley 789 de 2002:

Los beneficios establecidos en el presente artículo, en cuanto al subsidio familiar en dinero, se hace extensivo a los soldados profesionales e Infantes de Marina Profesionales de las Fuerzas Militares.

Artículo 2°. La presente ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Édgar Espíndola Niño,

Senador de la República.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Congresistas:

Toda actividad humana que sea para prestar un servicio personal subordinado, que tenga como contraprestación el pago de un salario o mesada, debe ser formalizada. Lo que quiere decir que además de la remuneración, el prestador del servicio, tiene la garantía de la Seguridad Social, prestaciones sociales, en otros, y demás beneficios derivados de la relación laboral.

El subsidio familiar de que trata este proyecto de ley, es un beneficio del que todas las personas subordinadas por una relación laboral deben disfrutar cuando sus ingresos sean menores a cuatro (4) salarios mínimos legales vigentes. El subsidio familiar es “una prestación social pagada en dinero, especie y servicio a los trabajadores de mediano y menores ingresos, en proporción al número de personas a cargo, y su objetivo fundamental consiste en el alivio de las cargas económicas que representa el sostenimiento de la familia, como núcleo básico de la sociedad” (Ley 21 de 1982, artículo 1°).

En la Sentencia C-508 la Honorable Corte Constitucional ha señalado lo siguiente acerca de la naturaleza jurídica del subsidio familiar:

- Que es “una prestación propia del régimen de seguridad social”.

- Que es “un mecanismo de redistribución del ingreso”.

- Que constituye “una prestación social legal, de carácter laboral”. Por eso para el empleador es una obligación social que la ley le impone y se deriva del vínculo laboral.

- Que “desde el punto de vista de la prestación misma, es una función pública, servida por el Estado a través de organismos intermediarios manejados por empresarios y trabajadores”.

De manera que no reconocerle este beneficio a los soldados profesionales y a los infantes de marina, además de ser una discriminación, sería una violación al derecho fundamental a la “igualdad”, plasmado en el artículo 13 de la Norma Superior.

Otro derecho fundamental que se estaría violando, sería el “libre desarrollo de la personalidad”, que incluye además el derecho a conformar y tener una familia, cuya carga se alivia con el reconocimiento y pago del mencionado subsidio familiar en dinero, por los hijos y demás personas a cargo, si se tiene en cuenta que los hijos de los soldados profesionales, por su infancia o adolescencia deben ser atendidos en su manutención, educación, recreación, etc.

Este no es el único argumento que da asidero al proyecto propuesto, sino el riesgo que enfrentan estos héroes de la patria, para garantizar, aun a costa de su propia vida, la democracia y la guarda de las instituciones, como la integridad del territorio y la soberanía.

El proyecto de ley que dejo a consideración del honorable Congreso de la República busca adicionar un inciso al artículo 3° de la Ley 789 de 2002, con el propósito de hacer extensivo a los Soldados Profesionales e Infantes de Marina Profesionales de las Fuerzas Militares los beneficios establecidos en la mencionada norma, en cuanto al subsidio familiar en dinero.

En la legislación colombiana surge el sistema del subsidio familiar a mediados del siglo pasado, pero fue la Ley 21 de 1982 la que fijó el marco normativo actual, bajo el cual todo trabajador dependiente es beneficiario del subsidio familiar sin importar la naturaleza de su empleador. La Honorable Corte Constitucional se ha ocupado en diversas oportunidades de este tema, por lo que me remito a la Sentencia C-440 de 2011 en lo que se refiere a los antecedentes del sistema de subsidio familiar en Colombia:

“Puede decirse que, sin perjuicio de algunos desarrollos previos, que tuvieron lugar a partir de 1945, el sistema de subsidio familiar se formaliza en la legislación colombiana a partir de 1957, con un régimen que la Corte calificó como “... un instituto prestacional selectivo y especial, del cual quedaba marginada la gran mayoría de la población laboral activa”. En sucesivas etapas, ese ré-

gimen fue ampliando, tanto su cobertura, como la naturaleza y extensión de sus servicios. Cabe observar, sin embargo, que en la Ley 100 de 1993, por medio de la cual se estableció en Colombia un sistema de seguridad social integral, no se hicieron mayores desarrollos en torno al subsidio familiar.

De este modo, el subsidio familiar opera en Colombia, como una prestación laboral, a cargo de los empleadores, mediante un sistema de recaudo y reparto a través de las Cajas de Compensación Familiar. Se desenvuelve dentro del contrato de trabajo, como una prestación obligatoria, establecida en la ley con un componente de solidaridad orientado a brindar protección especial a los trabajadores de más bajos ingresos, en función de las personas que tengan a cargo.

Así, ha dicho la Corte, el subsidio familiar en Colombia ha buscado beneficiar a los sectores más pobres de la población, estableciendo un sistema de compensación entre los salarios bajos y los altos, dentro de un criterio que mira a la satisfacción de las necesidades básicas del grupo familiar.

Inicialmente, el subsidio estuvo centrado en el componente monetario que se reconoce al trabajador, en razón de su carga familiar y de unos niveles de ingreso precarios, que le impiden atender en forma satisfactoria las necesidades más apremiantes en alimentación, vestuario, educación y alojamiento. En esa dimensión, ha dicho la Corte, el sistema de subsidio familiar es un mecanismo de redistribución del ingreso.

Más adelante, se autorizó a las cajas de compensación el desarrollo de obras de beneficio social, lo cual les permitió diversificar su actividad, de manera que, además de la tarea de reparto del subsidio en dinero, incursionaran también en el reconocimiento de un subsidio en servicios, a través de programas de salud, educación, mercadeo y recreación. Así, en sus componentes centrales, el sistema de subsidio familiar, tal como fue definido en la Ley 21 de 1982, comprende los siguientes aspectos:

En primer lugar, el subsidio familiar es *“una prestación social pagadera en dinero, en especie y en servicios a los trabajadores de medianos y menores ingresos, en proporción al número de personas a cargo y su objetivo fundamental consiste en el alivio de las cargas económicas que representa el sostenimiento de la familia, como núcleo básico de la sociedad”*³¹.

De esa definición se desprenden tres modalidades de subsidio que son desarrolladas en la ley: en dinero, en especie y en servicios. El subsidio en dinero es *“la cuota monetaria que se paga por cada persona a cargo que dé derecho a la prestación”*³²; el subsidio en especie es *“el reconocimiento de alimentos, vestidos, becas de estudio, textos escolares, drogas y demás frutos o géneros diferentes al dinero que determine la reglamentación (...)”*³³, y el subsidio en servicios es *“aquel que se reconoce a través de la utilización*

*de obras y programas sociales que organicen las Cajas de Compensación Familiar (...)”*³⁴.

En la medida en que se trata de una prestación que se origina en el contrato de trabajo, la ley dispone que todos los empleadores, tanto del sector privado como del público, tienen la obligación de efectuar aportes para el subsidio familiar en el porcentaje legalmente establecido sobre la nómina mensual de salarios. El acceso a los beneficios, sin embargo, es diferenciado, puesto que el sistema opera como mecanismo de solidaridad, tanto entre trabajadores de distintos niveles salariales, como entre diferentes empleadores que tienen como beneficiarios directos a los trabajadores de más bajos ingresos.

Así, en la actualidad, de acuerdo con la ley, tienen derecho al subsidio familiar en dinero los trabajadores cuya remuneración mensual no sobrepase los cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes, y que sumados sus ingresos con los de su cónyuge o compañero(a) no sobrepasen seis salarios mínimos. Así mismo, la ley también estableció la lista de personas a cargo de los beneficiarios que dan derecho a subsidio familiar en dinero³⁵, entre quienes se incluyen los hijos hasta los 18 años (incluidos los hijastros), los hermanos hasta 18 años, que sean huérfanos, convivan y dependan económicamente del trabajador y demuestren escolaridad y los padres mayores de 60 años, que dependan económicamente del trabajador. Dispone la ley que son beneficiarios del subsidio familiar en especie y en servicios los trabajadores cuya remuneración mensual, fija o variable, no sobrepase los 4 salarios mínimos legales mensuales, incluyendo el (la) cónyuge del trabajador.

Como se puede apreciar, en sus lineamientos centrales, el sistema de subsidio estaba estructurado como un régimen de protección para los trabajadores bajo dependencia laboral y con niveles de remuneración bajos.

Sobre ese esquema inicial, en diferentes etapas, se han introducido importantes reformas, entre ellas la derivada de la Ley 100 de 1993 que le asignó a las cajas de compensación un papel activo en la gestión del régimen subsidiado de salud, o la que amplió el papel de las cajas en la gestión del subsidio familiar de vivienda. La transformación más importante del sistema se produjo con la expedición de las Leyes 633 de 2000 y 789 de 2002, que ampliaron el marco de acción de las cajas, vinculándolas, más allá de la administración de una prestación social de carácter laboral, al concepto global de la protección social, abriéndolo a la prestación de servicios para no afiliados y desempleados”.

Cabe resaltar que la misma Corte en la Sentencia C-834 de 2007 expresó que el concepto de *“protección social”* contenido en la Ley 789 de 2002, es distinto del concepto de *“seguridad social”*, aclarando que el primero es un conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y a mejorar la calidad de vida de los

31 Ley 21 de 1982, artículo 1°.

32 Ley 21 de 1982, artículo 5°.

33 Ibíd.

34 Ibíd.

35 Ley 789 de 2002, artículo 30, par. 1°.

colombianos, especialmente de los más desprotegidos, para obtener como mínimo los derechos a la salud, la pensión y al trabajo, mientras que la seguridad social es un servicio público reconocido como un derecho irrenunciable de toda persona, que adquiere el carácter de fundamental por conexidad, cuando resulten afectados derechos tales como la salud, la vida digna y la integridad física y moral, entre otros³⁶.

De otra parte, el Decreto número 1793 de 2000 define al soldado profesional como “los varones entrenados y capacitados con la finalidad principal de actuar en las unidades de combate y apoyo de combate de las Fuerzas Militares, en la ejecución de operaciones militares, para la conservación, restablecimiento del orden público y demás misiones que le sean asignadas” y el Decreto número 1794 de 2000 establece en su artículo 11 que “A partir de la vigencia del presente decreto, el soldado profesional de las Fuerzas Militares casado o con unión marital de hecho vigente, tendrá derecho al reconocimiento mensual de un subsidio familiar equivalente al cuatro por ciento (4%) de su salario básico mensual más la prima de antigüedad”.

Sin embargo, con la expedición del Decreto número 3770 de 2009 se derogó el artículo 11 del Decreto número 1794 de 2000 y estableció que “Los Soldados Profesionales e Infantes de Marina Profesionales de las Fuerzas Militares que a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto estén percibiendo el subsidio familiar previsto en el derogado artículo 11 del Decreto número 1794 de 2000, continuarán devengándolo hasta su retiro del servicio”. En consecuencia, se limitó y eliminó de este derecho para los soldados profesionales e infantes de marina profesionales de las Fuerzas Militares incorporados a partir de la expedición del mencionado decreto.

Lo anterior exige del honorable Congreso de la República su atención para garantizarles el acceso a esta prestación social pagadera en dinero, no solo a unos soldados profesionales e infantes de marina profesionales de las Fuerzas Militares, sino a todos, los incorporados antes y después de la expedición del Decreto número 3770 de 2009 y los que se incorporen en adelante.

De esta forma, convencido de que se obra en justicia, dentro de un Estado Social de Derecho, al convertir en ley de la República la presente iniciativa, someto a la juiciosa consideración de los honorables Congresistas el presente proyecto de ley.

Cordialmente,

Édgar Espíndola Niño,
Senador de la República.

³⁶ Sentencia C-834 de 2007.

SENADO DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA GENERAL

Tramitación de Leyes

Bogotá, D. C., 24 de agosto de 2012

Señor Presidente:

Con el fin de que se proceda a repartir el Proyecto de ley número 100 de 2012 Senado, por la cual se adiciona a la Ley 789 de 2002 en lo referente al subsidio familiar en dinero para los Soldados Profesionales e Infantes de Marina Profesionales de las Fuerzas Militares, me permito pasar a su Despacho el expediente de la mencionada iniciativa que fue presentada en el día de hoy ante Secretaría General por el honorable Senador *Édgar Espíndola Niño*. La materia de que trata el mencionado proyecto de ley es competencia de la Comisión Séptima Constitucional Permanente, de conformidad con las disposiciones reglamentarias y de ley.

El Secretario General,

Gregorio Eljach Pacheco.

PRESIDENCIA DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

Bogotá, D. C., 24 de agosto de 2012

De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el proyecto de ley de la referencia a la Comisión Séptima Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional con el fin de que sea publicado en la *Gaceta del Congreso*.

Cumplase.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Roy Barreras Montealegre.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Gregorio Eljach Pacheco.

CONTENIDO

Gaceta número 553 - Viernes, 24 de agosto de 2012
SENADO DE LA REPÚBLICA

Págs.

PROYECTOS DE LEY

Proyecto de ley número 97 de 2012 Senado, por medio de la cual se dictan medidas para combatir los grupos criminales armados y organizados, dentro del territorio nacional.....	1
Proyecto de ley número 98 de 2012 Senado, por la cual se exige la presencia de cargos profesionales sin la exigencia de la experiencia en las entidades del Estado.....	14
Proyecto de ley número 99 de 2012 Senado, por la cual se crea una tarjeta de recreación y espectáculos públicos gratuitos a hombres mayores de 60 años y mujeres mayores de 55 años en el orden nacional.....	16
Proyecto de ley número 100 de 2012 Senado, por la cual se adiciona a la Ley 789 de 2002 en lo referente al subsidio familiar en dinero para los Soldados Profesionales e Infantes de Marina Profesionales de las Fuerzas Militares.....	18